SEGUNDO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 121-03-A-COFAC-CAF-2018 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y FASTER FUELL S.A.S--------

Los suscritos a saber **Brigadier General DONALL TASCON CARDENAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.765.857 expedida en Cali, nombrado mediante Decreto No. 739 de fecha 30 de abril de 2019, articulo 1 en su calidad de **COMANDANTE APOYO A LA FUERZA,** en uso de las facultades y funciones contenidas en Resolución Ministerial No. 4519 de 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución Ministerial 1417 del 08 de marzo de 2018, que le otorga competencia para la firma del contrato de acuerdo a sus funciones, cuando la cuantía del proceso se encuentre superior a 20.000 SMLMV, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO APOYO A LA FUERZA** con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, por una parte; y por la otra, la señora **ANA LUCIA QUINTERO MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.751.440 expedida en Pasto quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **FASTER FUEL S.A.S. con Nit. 900.185.158-3**, y matrícula mercantil No. 01754410, facultada de conformidad a sus estatutos quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA.**, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio al Contrato de suministro de combustible de aviación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el Departamento Financiero expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 100118 del 25 de octubre de 2018, modificado el 07 de noviembre de 2018 por valor de $1.942.360.107,60 y CDP 2919 de fecha 02 de enero de 2019, por valor de $76.511.664,18.

2. Que el 18 de diciembre de 2018 se celebró el contrato No. 121-03-A-COFAC-CAF-2018 de suministro de combustible con la firma FASTER FUEL, por la suma de $312.887.574,46.

3. Con fecha 21 de diciembre de 2018, se elaboró otro si aclaratorio para los contratos, con el fin de precisar la apropiación presupuestal para el año 2019 y 2020.

4. Que el 31 de diciembre de 2018, se celebró el primer modificatorio al contrato, en el sentido de reducir presupuesto de la vigencia 2018, por valor de $2.772.923,33

5. Mediante oficio No.201910660035393 de fecha 05/03/2019 la Mayor Lyda Gómez, Jefe Departamento Estratégico Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos (e), recomienda la aplicación del Concepto Jurídico emitido por la DIAN, en cuanto la aplicación del IVA al IMC.

6. Mediante oficio No. 201912310148063 de fecha 18/03/2019, el señor Coronel José Rodolfo Cortés, Director Financiero FAC, informa que es preciso dar aplicación a lo establecido en el concepto 1650 del 24 de diciembre de 2018, emitido por la DIAN, a los contratos de suministro de combustible de aviación del proceso No. 121, en cuanto la inclusión de la base gravable para calcular el IVA, por parte del distribuidor mayorista y/o comercializador industrial. En ese sentido se recomienda incluir el margen de comercialización como base gravable para el cálculo del IVA de acuerdo con la

responsabilidad en la venta de derivados del petróleo, conforme el artículo 444 del Estatuto Tributario.

7. Mediante oficio No.201911790047341 de fecha 24/04/2019, el señor TC. Iván Alexander Rodríguez, supervisor del contrato FAC, solicita al Representante Legal de la empresa, informar si está de acuerdo en modificar el contrato 121-03-A-COFAC-CAF-2018, en el sentido de adicionar la suma de $77.000.000,00 para la vigencia 2019, considerando que a la fecha el contrato tiene una ejecución del 53%, requiriendo más presupuesto para soportar la operación de la FAC, en los puntos de suministro asignados a su empresa. Por otra parte, modificar el anexo D del contrato, conforme a los conceptos emitidos por la DIAN, DIFIN y el Departamento Estratégico Asuntos Jurídico y Derechos Humanos, el cual quedará así:

Anexo D Estructura de precio del combustible por galón

JET A-1

Modalidad al ALA

PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*
PRECIO IMPORTADO*= (PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*

Modalidad a Granel

PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + (IC + MC + FL) * IVA*
PRECIO IMPORTADO*= (PE X TRM) + TI + (IC + MC + FL) * IVA*

PRECIO PONDERADO (Aplica para las dos modalidades de suministro)*: Ponderación del precio nacional sin costo adicional con el precio nacional con costo adicional o precio importado de acuerdo al porcentaje de la mezcla del combustible entregado por ECOPETROL o el Mayorista debidamente certificada.*

PRECIO ECOPETROL = PE= IP + IVA

IP: Ingreso al Productor (En Colombia el precio del productor es fijado mensualmente por MinMinas apoyado en el Ministerio de Hacienda basado en una fórmula, la cual tiene como objetivo establecer una política de precios de Combustibles fundamentada en criterios de eficiencia y estabilidad, orientada a garantizar el abastecimiento de Combustible en todo el país.

TRM: TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (Promedio Semanal de miércoles a martes)

TI: Transporte poliducto CENIT (Pesos por galón)

MC: Margen de Comercialización (este margen se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC para la vigencia 2020)

FL: Flete por transporte terrestre de combustible al interior del país (en ningún caso se pagará un flete mayor a $630 para la vigencia 2018 y para las vigencias 2019 y 2020 este flete se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC).

IC: Impuesto al Carbono (De acuerdo a lo establecido en la Ley y/o publicado por Ecopetrol)

Nota: *Estos precios finales por galón deben estar sin decimales*

8. Mediante oficio No. 201911790053681 del 07/05/2019, el señor TC. Iván Alexander Rodríguez, supervisor del contrato FAC, informa a los contratistas que suministran el combustible de aviación correspondiente a los contratos derivados del proceso 121-00-A-COFAC-CAF-2018, informar por escrito, si aceptan la modificación del anexo D estructura de precio del combustible por galón.

9. Mediante oficio de fecha 17 de mayo de 2019, el Representante Legal de la firma FASTER FUEL, informa que está de acuerdo con la adición del contrato en la suma de $77.000.000,00 y en la modificación de la estructura del precio del combustible por galón JET- A1.

10. Mediante oficio No. 201911790272583 del 21/05/2019, el señor TC. Iván Alexander Rodríguez, supervisor del contrato FAC, da concepto de viabilidad para la adición del contrato, conforme a lo siguiente:

Concepto Técnico

Es viable realizar la modificación indicada teniendo en cuenta, que el Contratista FASTER FUEL S.A.S, cuenta con la capacidad técnica para suministrar el combustible de aviación con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato lo cual, permitirá garantizar los suministros de combustible de aviación en los puntos asignados considerando que la Fuerza Aérea Colombiana en cumplimiento de la misión Institucional y con el fin de soportar las horas de vuelo durante la vigencia 2019 requiere el combustible de aviación para sus aeronaves, en Unidades Aéreas, Unidades Militares, aeropuertos, zonas de orden público y en general en todo el territorio colombiano o en donde el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana lo requiera.

Concepto Económico

La ejecución del contrato se encuentra actualmente en un 53% con tan solo cuatro meses de operación y considerando el promedio de consumo mensual que arroja el primer trimestre de la vigencia 2019 estimado en ($20.018.221,93) se requieren recursos para la vigencia 2019 que permitan garantizar el suministro de combustible de aviación en los puntos asignados al contrato.

No. Contrato	PROVEEDOR	VALOR VIG 2019	VALOR EJECUTADO	% EJECUCIÓN	SALDO POR EJECUTAR	%PENDIENTE POR EJECUTAR
121-03	FASTER FUEL	$76.511.664,18	$40.834.726,40	53,00%	$35.676.937,78	47,00%

Lo anterior, considerando que es prioritario para la Fuerza Aérea garantizar en todo momento el abastecimiento de combustible de aviación en las Unidades Militares, Aeropuertos, sitios estratégicos y de orden público, la continuidad del suministro del producto y con este de las operaciones aéreas realizadas por la FAC, manteniendo así la defensa de la soberanía, la independencia nacional, la integridad del territorio y el orden constitucional; justificando la conveniencia de la adición.

Por otra parte, frente a lo referente a la modificación de Anexo D del contrato que corresponde a la estructura de precio del combustible por galón respetuosamente me permito informar que es viable de acuerdo a lo contenido en la Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016, lo conceptuado por la Dirección de Aduanas Nacionales mediante concepto No. 100202208-1650 del 24-12-2018, lo recomendado por el Departamento Estratégico de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos mediante oficio No. 201910660035393 del 05-03-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-DEAJU-SAJUC y la Dirección Financiera mediante oficio No. 201912310148063 del 18-03-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CAF-JEAD-DIFIN-SUFIN-ARTES.

La anterior modificación se soporta en el oficio de solicitud de aceptación al proveedor No. 201911790047314 del 24-04-2019 / MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAF-JELOG-DILOA-SUCOM-ASEC, oficio aclaración estructura precio combustible No. 201911790053681 del 07-05-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CAF-JELOG-DILOA-SUCOM-ASEC. y el oficio de aceptación del proveedor del 17 de mayo de 2019.

11. Que se elaboró el respectivo estudio y documentos previos en el formato – Adición Contratos -, y se hicieron las modificaciones presupuestales, las cuales se anexan a la solicitud.

12. Mediante oficio No.201911790272643 de fecha 21/05/2019, el señor Brigadier General Donall Tascon Cardenas, Comandante Apoyo a la Fuerza y Ordenador del Gasto, solicita al señor Coronel Director

Compras Públicas, tramitar la modificación del contrato 121-03-A-COFAC-CAF-2018, en los términos antes señalados.

Cláusula 1 - Apropiación presupuestal y Forma de pago

Modificase parcialmente la cláusula segunda del clausulado adicional al contrato 121-03-A-COFAC-CAF-2018, numeral 2.1, la cual fue modificada por la cláusula primera del primer modificatorio al contrato, en el sentido de adicionar al contrato la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE**. **($77.000.000,00),** para la vigencia 2019, quedando el valor total del contrato en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 13/100 M/CTE. ($387.114.651,13) a las apropiaciones presupuestales así:

UNIDAD EJECUTORA 15-01-05-000										
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**PRESUPUESTO FAC**	**PRESUPUESTO ARMADA**	**VALOR DEL PRESUPUESTO**
CTA PROG	**SUBC SUBP**	**OBJG PROY**	**ORD SPRY**	**SUB ORD**	**ITEM**	**REC**				
2	0	4	4	1	-	10	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES V. 2018	211,055.00	0	211,055.00
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros – aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos), preparados n C P., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V. F. 2019	$ 153.511.664,18	$155.000.000,00	$ 308.511.664,18
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros – aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(excepto los aceites crudos), preparados n C P., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V. F. 2020	78.391.931,95	0	$78.391.931,95
Vigencia fiscal 2018 :CDP No. 100118 DEL 25-OCTUBRE-2018										
Vigencia 2019: CDP 2919 DEL 02/01/2019										$387.114.651,13
Vigencia Futura 2020: OFICIO VIG FUTURA 2-2018-037676										

Clausula 2- Modificase el Anexo D al contrato el cual quedará así:

Anexo D Estructura de precio del combustible por galón

JET A-1

Modalidad al ALA

PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*

PRECIO IMPORTADO*= (PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*

Modalidad a Granel

PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL) * IVA]*

PRECIO IMPORTADO*= (PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL)] * IVA*

PRECIO PONDERADO (Aplica para las dos modalidades de suministro)*: Ponderación del precio nacional sin costo adicional con el precio nacional con costo adicional o precio importado de acuerdo al porcentaje de la mezcla del combustible entregado por ECOPETROL o el Mayorista debidamente certificada.*

PRECIO ECOPETROL = PE= IP + IVA

IP: Ingreso al Productor (En Colombia el precio del productor es fijado mensualmente por MinMinas apoyado en el Ministerio de Hacienda basado en una fórmula, la cual tiene como objetivo establecer una política de precios de Combustibles fundamentada en criterios de eficiencia y estabilidad, orientada a garantizar el abastecimiento de Combustible en todo el país.

TRM: TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (Promedio Semanal de miércoles a martes)

TI: Transporte poliducto CENIT (Pesos por galón)

MC: Margen de Comercialización (este margen se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC para la vigencia 2020)

FL: Flete por transporte terrestre de combustible al interior del país (en ningún caso se pagará un flete mayor a $630 para la vigencia 2018 y para las vigencias 2019 y 2020 este flete se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC).

IC: Impuesto al Carbono (De acuerdo a lo establecido en la Ley y/o publicado por Ecopetrol)

Nota: *Estos precios finales por galón deben estar sin decimales*

Cláusula 3 – Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo:

Modifíquese parcialmente la cláusula 17 **del clausulado adicional al contrato electrónico No. 121-03-A-COFAC-CAF-2018,** Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo, la cual fuera modificada por la cláusula segunda del segundo modificatorio al contrato, el Contratista, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir un anexo de modificación a las pólizas de seguros donde se modifiquen los valores asegurados del contrato conforme a la siguiente tabla:

Vr. Contrato	**$ 387.114.651,13**				
Amparos	**Alcance del amparo**	**%**	**Vigencia desde**	**Vigencia Hasta**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento del contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta la Liquidación	35%	La fecha de firma del Contrato	31/07/2021	$ 135.490.127,90
Calidad del Servicio	Por el término de ejecución y un año mas	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2021	$ 96.778.662,78
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de ejecución y tres (3) años mas	5%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2023	$ 19.355.732,56
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de ejecución del contrato	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	$ 96.778.662,78
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Durante la ejecución del Contrato	200 SMMLV	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	$ 165.623.200,00

Es obligación del CONTRATISTA mantener vigente la garantía durante el tiempo establecido en la anterior tabla.

Cláusula 4 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y la modificación de la garantía por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte del MINISTERIO.

Cláusula 5 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico y su anexo, que no sean contrarias al presente modificatorio.